



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 3
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO N° ~~000~~ 0264

20 AUG 2014

"Por el cual se adoptan los Lineamientos y Directrices de Ordenamiento Territorial para el Departamento de Santander – LDOTSA y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículo 298 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1188 de 12 de mayo de 2003, la Ley 1454 de 2011 y las Ordenanzas No. 003 de 2012 y No. 196 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia estipula que los departamentos "ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia define las funciones del gobernador, de las cuales las señaladas en los numerales 1,2 y 3 hacen referencia a cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas departamentales; dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor de desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; y dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que confiera el presidente de la república.

Que la Ley 489 de 1998 y su Decreto reglamentario 1188 de 2003, establecen que los Gobernadores deberán coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.

Que la ley 1454 de 2011, Ley orgánica de Ordenamiento Territorial, tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial.

Que mediante ordenanza No. 015 de 2000 la Asamblea Departamental adoptó para el Departamento de Santander los Lineamientos y Directrices para el Ordenamiento Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 388 de 1997, artículo que fue declarado Inexequible por Sentencia Corte



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 3
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

Constitucional 795 de 2000, en consecuencia, con la expedición de la Ley 1454 de 2011 la mencionada ordenanza debe ser revisada y modificada.

Que la ordenanza No. 013 de 2012 adoptó el plan de desarrollo departamental denominado "SANTANDER EN SERIO, EL GOBIERNO DE LA GENTE, 2012-2015". El citado plan de desarrollo tiene como uno de sus fundamentos la Regionalización en el Contexto Nacional, el cual reconoce que con la expedición de la Ley 1454 de 2011 estableció los principios rectores y los instrumentos para el desarrollo territorial.

Que el plan de desarrollo "SANTANDER EN SERIO, EL GOBIERNO DE LA GENTE, 2012-2015" reconoce la obligación del Departamento de elaborar directrices de ordenamiento territorial, las cuales tienen la función de establecer el marco orientador para potenciar el desarrollo, revertir las tendencias negativas, integrar el territorio y articular actividades económicas, poblacionales y suelo.

Que mediante ordenanza No. 003 de 2012, la Asamblea Departamental de Santander creó la Comisión de Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3680 de 2011, reglamentario de la Ley 1454 de 2011.

Que mediante la ordenanza No. 163 de 2013, la Asamblea Departamental de Santander autorizó al señor gobernador para que establezca los Lineamientos y Directrices de Ordenamiento Territorial en desarrollo del artículo 29 de la Ley 1454 de 2011.

Que el Departamento de Santander y la Universidad Santo Tomás seccional Bucaramanga celebraron el convenio de asociación No. 4913 de 1 de noviembre de 2013, con el fin de realizar la Actualización de los Lineamientos y Directrices de Ordenamiento del Departamento de Santander.

Que en desarrollo de las actividades del convenio se llevó a cabo un proceso con tres fases a saber: 1) La primera de socialización de la Ley 1454 de 2011 en cada uno de los núcleos de desarrollo provincial, y la realización de un ejercicio de identificación de tensiones. 2) La segunda consistió en la realización de talleres de concertación en cada uno de los núcleos de desarrollo provincial. 3) La tercera presentación de los resultados y debatir sobre las propuestas técnicas de lineamientos y directrices de ordenamiento territorial.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: Adoptar los Lineamientos y Directrices de Ordenamiento Territorial para el Departamento de Santander al 2030 - LDOTSA, contenidos en el documento denominado **SANTANDER TRANSFORMA SU TERRITORIO**, el cual hace parte integral del presente Decreto

ARTÍCULO SEGUNDO: Estructura y Contenidos: los Lineamientos y Directrices de Ordenamiento Territorial de Santander - LDOTSA "**SANTANDER TRANSFORMA SU TERRITORIO**" están estructurados así: Prólogo; Presentación, 1. Introducción; 2. Modelo Teórico; 3. Modelo Metodológico; 4. Dimensión Natural, 5. Dimensión Económica, 6. Dimensión Socio Cultural; 7. Dimensión Ambiental Construida; 8. Dimensión Político Institucional, 9. Visión 2030, Lineamientos y Directrices de Ordenamiento Territorial y Modelos

20 AUG 2014



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 3 de 3
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

Territoriales, y 53 mapas que conforman el documento y hacen parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Ámbito de Aplicación: deberán observar los Lineamientos y Directrices de Ordenamiento Territorial para el Departamento de Santander adoptados en el Artículo Primero del presente Decreto los siguientes actores del desarrollo:

- a) Las Entidades Territoriales y/o Administrativas actuales o que se creen con arreglo y en cumplimiento de la normatividad vigente en el momento de su creación, al revisar, ajustar, actualizar, adoptar, total o parcialmente sus planes y esquemas de ordenamiento territorial, planes de desarrollo, prospectivos, sectoriales, estratégicos y agendas o de emprender cualquier programa, proyecto, acción o actividad que afecte su territorio.
- b) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica, pública o privada de cualquier nivel u orden con presencia o sede en el Departamento de Santander, en el momento de planificar, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación de cualquier programa, proyecto, acción o actividad en el territorio santandereano.

ARTÍCULO CUARTO: Sistema de Información Territorial: La Secretaria de Planeación deberá poner en funcionamiento un Sistema de Información Territorial de los Lineamientos y Directrices de Ordenamiento Territorial adoptados mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Designación de Funciones: se faculta a la Secretaria de Planeación para emitir conceptos, que permitan la Interpretación y aclaración de alcances de los Lineamientos y Directrices de Ordenamiento Territorial, adoptados mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas y actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

20 AUG 2014

Expedido en Bucaramanga,


RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
 Gobernador de Santander.

Vo. Bo.: JORGE CÉSPEDES CAMACHO
 Jefe Oficina Jurídica.

Ordenó: SERGIO ISNARDO MUÑOZ VILLARREAL
 Secretario de Planeación Departamental.

Proyecto: EDWIN FERNANDO MENDOZA BELTRÁN,
 Coordinador Grupo de Planificación e IT.

Vo. Bo. MARÍA TERESA DUARTE SIERRA
 Abogada CPS Secretaria de Planeación.